



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 886/13

Sucre, 04 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 57 de fecha 20 de agosto de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-335 mediante CITE DESPACHO Nº 01397/13 de fecha 16 de agosto del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 19 de agosto de 2013, a horas 08:48, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 252/2013** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO BARRIO MISERICORDIA FASE II"**, para el tratamiento y reconsideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, del análisis de la documentación remitida, se hace notar que, se subsana la observación realizada por el Honorable Concejo Municipal, mediante nota **HCM Alc. 692/13**, a través de **INFORME LEGAL D.R.D.P. Nº 363/13**, de fecha 24 de julio de 2013, elaborada por la **RESPONSABLE INVENTARIACIÓN DE BIENES MUNICIPALES - G.A.M.S. Lic. Sofía Ayala Iglesias, RESPONSABLE DE ÁREA DE SANEAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO - G.A.M.S. Arq. Rolando Márquez Mendoza con VºBº del JEFE DE REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO Arq. Alejandro Bustos Sayago y el VºBº de la DIRECTORA DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S. Arq. Juana Alvarado Solano**, en el que establece: *"Que, según el INFORME Nº 716/2012 de 21 de agosto de 2012 emitido por la unidad de mapoteca al respecto informa que la quebrada objeto de certificación no cuenta con ningún plano de loteamiento, técnico Legal aprobado, es decir se encuentra en rústico.*

Considerando que el área se encuentra en estado rustico, no se encuentra documentación que acredite el derecho propietario, sin embargo el derecho propietario de los bienes públicos se encuentra respaldado por la normativa legal, principalmente por la Constitución Política del Estado Art. 339 parágrafo II Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley. Por otra parte el Art. 19 parágrafo I dispone que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

La ley 2028 de 28 de octubre de 1999 Art. 85 dispone que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables comprenden Num. 4 Ríos hasta (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos torrenteras y quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.", Concluyendo de la siguiente manera: El derecho propietario de los bienes de dominio público está respaldado por normativa legal, sin embargo por cumplimiento a prescripciones legales que obliga al Gobierno Municipal a registrar todas las áreas públicas, en el caso particular la regularización del derecho propietario está prevista según cronograma para diciembre de la presente gestión, dando cumplimiento a los demás requerimientos comprometidos.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Es cuanto Certifica, en honor a la verdad, para fines consiguientes." a fojas (422), habiendo subsanado la observación realizada mediante nota **HCM Alc. 692/13**, aclarar que en la primera revisión no se contaba con este informe complementario y solo se contaba con el **INFORME N° 716/12**, emitido por la unidad de MAPOTECA a fojas (079).



PLANO DE UBICACIÓN CONSTRUCCION EMBOVEDADO BARRIO MISERICORDIA FASE II

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN 2º CONVOCATORIA** del proyecto "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO BARRIO MISERICORDIA FASE II", remitida por el **ENCARGADO CONTROL DE SEGUIMIENTO D-3** Lic. Wilber Sánchez G. y el **VºBº del SUB ALCALDE D-3 G.A.M.S.** Lic. Adrián Camacho Gott, a (fojas 235), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE N° 25/2013 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE**, de fecha 04 de junio de 2013 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo N° 0181 a (fojas 236).

Que el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO BARRIO MISERICORDIA FASE II", bajo **CUCE: 13-1101-00-381084-2-1**, Código Interno N° 154/13, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRECIO EVALUADO MÁS BAJO (técnicamente más bajo- norma externa)**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), a (fojas 364 y 365), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	04 de junio de 2013
Presentación de propuestas (fecha fija).....	10 de junio de 2013
Apertura de sobres (fecha fija).....	10 de junio de 2013
Adjudicación (fecha máxima).....	19 de junio de 2013
Firma de Contrato (fecha máxima).....	02 de agosto de 2013
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de diciembre de 2013

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO BARRIO MISERICORDIA FASE II", cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 886/13

actualizada en base al POA de la Gestión 2013 y Modificación Presupuestaria aprobada por Resolución Administrativa N° 57/2013 a (fojas 077 A), para continuar con el proceso, mediante **Prev. N° 08624** de fecha 03 de mayo de 2013, con Código **SISIN A019111600000**, Categoría Programática 11 0036 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", con un total autorizado de **Bs. 139.000,00.- (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, mediante nota **DESIGNACION DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con **CITE, RPA-ANPE Comisiones Obras N° 57/13**, de fecha 07 de junio de 2013, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 367):

- ADMINISTRATIVO: Mirtha R. Encinas G. (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Lic. Adrián Camacho Gott (Sub Alcalde D-3)
- TÉCNICO: Arq. Erik Ibieta Cuellar (Tec. Des. PRAHS)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **ONCE (11) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 10 de junio de 2013 a (fojas 368 a 369), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)** de fecha 10 de junio de 2013, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 400 a 401), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el artículo 1º de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 265/13** de fecha 19 de junio de 2013 a (fojas 404 a 405), así mismo resuelve en el artículo 2º **ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente **Sr. JOSUE ALACA MATURANO**, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO BARRIO MISERICORDIA FASE II"**, por un monto de **Bs. 120.695,51 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 51/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 62 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 252/2013**, para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Formulario de Ficha Ambiental.....	(fs. 005 a 033)
Pliego de Especificaciones Técnicas Planos Constructivos, Cálculos Métricos y Cuadro de Cotización.....	(fs. 042 a 075)
Certificación de Uso de Suelo, Acta de Validación.....	(fs. 422)
Certificación Presupuestaria.....	(fs. 077 A)
Resumen Ejecutivo del Proyecto.....	(fs. 085 a 087)
Solicitud Inicio de Proceso de contratación "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO BARRIO MISERICORDIA FASE II"	(fs. 235)
Resolución de Aprob. DBC.....	(fs. 236)
Documento Base de Contratación.....	(fs. 237 a 363)
Confirmación de Publicación en el SICOES.....	(fs. 366)
Designación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 367)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas.....	(fs. 368 a 369)
Propuesta de la Empresa Adjudicada.....	(fs. 370 a 386)
Formularios de Evaluación.....	(fs. 387 a 399)
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 400 a 401)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 886/13

Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación.....	(fs. 404 a 405)
Registro de Beneficiario del SIGMA.....	(fs. 414)
Número de Identificación Tributaria.....	(fs. 416)
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....	(fs. 413)
Certificado de Solvencia Fiscal.....	(fs. 412)
Certificado del RUPE N° 12650.....	(fs. 417 a 418)
Retención del 7% garantía de cumplimiento de contrato.....	(fs. 419)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6.- dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, de acuerdo al **Art. 12 (Concejo Municipal)**, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice: "*Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15).*"

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.-APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 252/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el proponente **Sr. JOSUE ALACA MATURANO**, en condición de **CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO BARRIO MISERICORDIA FASE II**", por un monto de **Bs. 120.695,51 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 51/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 62 días calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.

Art. 2.-La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, Sub alcaldía D-3.

Art. 3.- La designación oportuna del **SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art. 4.-Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO BARRIO MISERICORDIA FASE II**", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 5
RAM 886/13

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 0181, en su Art. 47.

Art. 5.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art. 6.-INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.

Art. 7.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art. 8.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.

Art. 9.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 10.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

